



**CONSULTA PUBLICA PREVIA**  
**ANTEPROYECTO DE LEY DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y APOYO A LAS FAMILIAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, y con el objetivo de facilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del texto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*, se ofrece información sobre los aspectos mencionados que conciernen a la futura norma.

Los ciudadanos, organizaciones, asociaciones y entidades que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados **hasta el día 9 de julio de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [leydiversidadfamiliar@mdsocialesa2030.gob.es](mailto:leydiversidadfamiliar@mdsocialesa2030.gob.es)

Solo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al buzón de correo indicado es a efectos de la consulta pública del anteproyecto de ley de diversidad familiar y apoyo a las familias.

Antecedentes de la norma	En el ámbito estatal no hay antecedentes de una norma con rango de ley, ordinaria u orgánica, destinada a la protección social, jurídica y económica integral de las familias, que articule el mandato del artículo 39.1 de la Constitución Española, exceptuando la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que solo es aplicable a ese concreto colectivo familiar. Diversas Comunidades Autónomas sí cuentan con normas con rango de ley en el marco de sus competencias en materia de familias.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	El sistema de protección familiar en España no ha evolucionado al mismo ritmo que las transformaciones demográficas y sociales sustanciales que afectan a las familias, y la fragilidad y el fraccionamiento de las políticas de apoyo a las familias en España han sido persistentes durante décadas. En el

	<p>pasado, las iniciativas legislativas se centraron solo en grupos familiares específicos y fueron insuficientes en términos de intensidad protectora, e ineficientes en relación con los problemas que pretendían abordar. De hecho, España figura entre los países de la Unión Europea que menor gasto social destinan a familia e infancia, prácticamente la mitad de la media europea en términos de porcentaje de PIB. Al mismo tiempo, la persistencia de tasas inaceptables de pobreza infantil, que es básicamente la pobreza de sus familias, obliga a replantear nuestro sistema de protección y apoyo a las familias.</p> <p>Es necesario ayudar a las familias en España atendiendo a su diversidad, en primer lugar a través de un reconocimiento legal de los distintos modelos familiares presentes en nuestra sociedad, ya que el actual ordenamiento jurídico no recoge adecuadamente ni con el suficiente grado de equidad las distintas realidades familiares y, en segundo lugar, a través de la actualización y mejora de la acción protectora de la Administración General del Estado para asegurar la protección social, jurídica y económica de las familias garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes según prevén tanto la Constitución Española como numerosos textos y acuerdos internacionales de los que nuestro país es parte, como la Convención de Derechos de la Infancia de Naciones Unidas.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La Administración General del Estado (AGE) es titular de importantes competencias desde las que influir decisivamente en el bienestar de las familias y la infancia, ya sea de forma directa, ya sea en colaboración con el resto de Administraciones, pese a que la asistencia social en general y a las familias en particular se encuentren básicamente atribuidas al ámbito autonómico y local. Desde este punto de vista, a diferencia de lo que ocurre en algunas CCAA, en el ámbito estatal no existe en la actualidad un cuerpo jurídico unificado (salvo la Ley de protección a las familias numerosas) que, por una parte, reúna los principios generales de la acción social a favor de las familias en su diversidad, y, por otra, que detalle con rango normativo adecuado el conjunto de las prestaciones y servicios que la AGE les ofrece en apoyo a las funciones sociales que éstas desempeñan.</p> <p>Por otro lado, la Comisión Europea ha recomendado en reiteradas ocasiones a España la mejora del apoyo a las familias a fin de prevenir y luchar contra la pobreza y la exclusión social. La pandemia de COVID-19 ha agudizado la necesidad de reforzar ese apoyo y así se ha recogido expresamente en el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia que el Gobierno ha presentado para articular los fondos extraordinarios del programa NextGeneration UE, donde esta iniciativa legislativa se incluye como una reforma estructural del componente 22 de dicho Plan.</p>

Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"><li>- Profundizar en la protección de las familias y en reconocer su diversidad, avanzando en derechos subjetivos y deberes de la administración, dando desarrollo al mandato constitucional del artículo 39.1.</li><li>- Avanzar en el pleno reconocimiento jurídico y social de la diversidad de modelos de convivencia familiar, que requieren de una mejor regulación tanto en su reconocimiento legal como en el régimen de ayudas para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los bienes y servicios públicos, contribuyendo a la redistribución de la renta y la riqueza de las familias, incluyendo a todos los modelos de familias, con independencia de circunstancias tales como el estado civil, la orientación sexual o el origen de la filiación. En concreto, entre otros ámbitos, se prevé regular el reconocimiento de las familias monoparentales a nivel estatal dotándoles de una acción protectora específica y la reforma de la Ley de protección a las familias numerosas, atendiendo al mandato de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</li><li>- Atender las necesidades de protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar atendiendo a su interés superior.</li><li>- Avanzar en medidas de apoyo a la conciliación y corresponsabilidad laboral y familiar para avanzar en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, ante los profundos cambios en la organización familiar.</li><li>- Mejorar significativamente los apoyos para atender las necesidades singulares que afectan a numerosas familias de nuestro país, ya sea por situaciones de dificultad o vulnerabilidad social y económica (las familias con hijos menores a cargo son las que mayor tasa de pobreza relativa presentan), ya sea por razones estructurales o de composición de la unidad familiar.</li><li>- Sistematizar, modernizar y mejorar la protección social, económica y jurídica de las familias desde la AGE y en colaboración con el resto de administraciones, fijando un marco de referencia de objetivos, principios y valores.</li><li>- Afrontar los retos derivados del desequilibrio demográfico (baja natalidad y envejecimiento creciente) y la contribución que la política familiar puede aportar para paliar sus efectos.</li><li>- Alinear la política familiar de España con las tendencias y objetivos establecidos en las estrategias europeas y, en particular, el Pilar Europeo de Derechos Sociales.</li></ul>
Posibles soluciones alternativas regulatorias	No se contemplan, dado que se requiere una norma con rango de ley para regular estas materias.